

Información proporcionada por Dirección General de Aguas

## Traslado del ejercicio de aprovechamiento de aguas superficiales

---

Última actualización: 08 febrero, 2019

---

### Descripción

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) el traslado total o parcial del ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas en cauces naturales, es decir, el traslado del punto de captación y/o restitución en aguas superficiales.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

## Detalles

### Publicación en medios de comunicación:

Tal como lo establece la normativa, los extractos de las solicitudes se deben publicar una sola vez y dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles (contados desde la fecha de ingreso de la solicitud) en los siguientes medios de comunicación:

- **Diario Oficial:** sólo publica los días 1 ó 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato.
- **Diario de la región Metropolitana,** en forma destacada.
- Las presentaciones que no correspondan a la región Metropolitana se deben publicar además en un diario provincial o de la capital regional (si no existe en el primer caso).

Adicionalmente, el extracto debe ser difundido al menos tres veces en alguna de las radioemisoras que figuren en el [listado de concesiones vigentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones](#). La difusión se debe realizar los días 1 ó 15 de cada mes, o el primer día hábil siguiente (entre las 8:00 y las 20:00 horas).

En un plazo de **15 días contados** desde la fecha de la última publicación, los interesados deberán entregar a la Dirección General de Aguas (DGA):

- Las hojas enteras originales de los diarios o las copias autorizadas ante notario.
- El certificado de difusión radial suscrito por el representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión.

**Importante:** los terceros que se vean afectados podrán presentar oposiciones, hasta treinta días hábiles después de realizada la última publicación.

## ¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

**Importante:** el trámite lo puede realizar el representante del titular, por medio de un poder notarial.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Un plano de ubicación.
- Dos ejemplares de la solicitud de traslado del derecho de aprovechamiento de aguas superficiales (dirigida al Director General de Aguas) que incluya:
  - **Individualización del titular del derecho de aprovechamiento:** nombre completo, RUT, estado civil, dirección, correo electrónico, teléfono, etc.
  - **Individualización del derecho de aprovechamiento:**
    - **Nombre del álveo (cauce)** de las aguas que se desean trasladar, su naturaleza (superficial, corriente o detenida) y la provincia donde está ubicado.
    - **Caudal constituido.**
    - **Carácter del derecho**, de uso consuntivo o no consuntivo y de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo o alternado con otras personas. Si se trata de derecho no consuntivo es necesario indicar el punto de restitución de las aguas, la distancia entre punto de captación y restitución, y el desnivel entre éstos.
  - **Cantidad de agua que desea trasladar**, expresada en medidas métricas de volumen y tiempo (l/s, m<sup>3</sup>/s, etc).
  - **Uso que se le da a las aguas solicitadas.**
  - **Ubicación exacta del nuevo punto de captación y/o restitución** expresada en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando el datum y huso (PSAD 1956, SAD 1969 o bien WGS 1984).
  - La **forma de extraer el agua**, pudiendo ser gravitacional y/o mecánica.

**Antecedentes legales (una copia):** si la solicitud es presentada por una persona jurídica es necesario entregar los siguientes documentos con una antigüedad menor a 60 días (un set original o una copia autorizada ante notario):

- Certificado de vigencia de la sociedad.
- Copia de la inscripción en el registro de propiedad de aguas del Conservador de Bienes Raíces.
- Poder conferido al representante legal (con vigencia).
- Certificado de registro en el catastro público de aguas del derecho de aprovechamiento de aguas.
- Resolución que constituyó el derecho de aprovechamiento.

**Importante:** además de los documentos mencionados anteriormente, se deben entregar en forma separada **seis extractos de la solicitud**, los que serán utilizados en las publicaciones de prensa escrita y en las emisoras radiales.

## ¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo. Sin embargo el beneficiario tendrá que financiar las publicaciones de los extractos, la difusión radial y la visita en terreno para constatar la existencia del recurso y la ubicación real del nuevo punto.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

**En oficina:**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
  - La [oficina de partes de la Dirección General de Aguas \(DGA\)](#), correspondiente a la provincia en la que se encuentra ubicado el punto de captación de aguas.
  - [Gobernación provincial](#) (si no existe oficina de la DGA).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar el traslado del ejercicio de aprovechamiento de aguas superficiales. Entregue los antecedentes requeridos.
4. Como resultado del trámite, habrá presentado la solicitud.

**Importante:**

- Una vez ingresado el requerimiento, el interesado debe cumplir con la publicación en medios de comunicación de circulación nacional o regional, según sea el caso. Vea más información en el campo detalles de esta ficha.
- Para aprobar el traslado del ejercicio de aprovechamiento de aguas superficiales, la DGA realizará una inspección en terreno con el fin de constatar la existencia del recurso, la que será de costo del interesado. Si cumple con la normativa, la Dirección General de Aguas (DGA) dictará la resolución exenta que aprueba el traslado de derechos de aprovechamiento, o bien lo rechaza.
- Si requiere más información, llame al Centro de Información de Recursos Hídricos (CIRH): +56 2 2449 38 10, +56 2 2449 38 12 o +56 2 2449 38 13.